

LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS REGIONALES

Aprobado por el H. Consejo
Universitario en sesión de
11 de marzo de 1960.

En el mes de octubre de 1959 el H. Consejo Universitario de la Universidad de Chile dió a la publicidad un extenso documento cuyo texto había sido previamente aprobado por el mismo Consejo en el cual, después de hacer una crítica serena y objetiva del estado actual de los estudios superiores, propone como una medida tendiente a remediar algunas de las deficiencias encontradas, la creación de Colegios Universitarios Regionales.

1. Modificación de los estudios universitarios

Al crear los Colegios Universitarios la Universidad de Chile se propone iniciar una modificación de su estructura orgánica y de su régimen de estudios en términos que le permitan atender, con oportuno dinamismo y eficaz flexibilidad, las progresivas necesidades sociales y culturales del país.

Actualmente la educación universitaria tiende, de manera preponderante, a la preparación de profesionales a través de sus Escuelas y a la capacitación de investigadores por medio de sus Centros e Institutos. La extensión cultural superior, otra de sus tareas específicas, se realiza todavía con un criterio más ocasional que sistemático.

La Universidad aparece, así, como un conjunto de organismos insuficientemente integrados por la falta de coordinación de sus actividades que a menudo se repiten y se interfieren. Aparte de esto, de suyo desventajoso tanto en el orden científico como en el económico, ella no continúa dentro de su esfera el proceso de educación general que la Escuela y el Liceo sirven en los niveles que le corresponden.

Una deficiencia de tal índole es, por sus efectos en el desarrollo de la Cultura Nacional, de particular gravedad: la educación general, es decir, la formación cultural, reviste básica importancia en todo sistema educativo y, especialmente, en la enseñanza superior a la cual concierne preparar, a los jóvenes que a ella alcanzan, para el desempeño de funciones de alta responsabilidad.

Como en las demás ramas del sistema educativo, debe imprimirse a la educación universitaria un auténtico sentido de renovado humanismo, pleno y constructivo, que lleve a la comprensión del proceso cultural en su totalidad dinámica y en el que la ciencia y la técnica, de tan relevante desarrollo en nuestra época, tengan la importancia que le corresponde como medios del progreso humano.

No se trata, pues, de volver a superadas formas de la actividad académica sino de dar a la formación cultural y a la preparación especializada, en armoniosa síntesis, el alcance que les corresponde dentro de una moderna concepción del trabajo universitario. La una y la otra tienen, en diversos grados y con sus propias peculiaridades, la función de capacitar al hombre como tal para el servicio de la Comunidad, de manera que ninguna de sus virtualidades positivas carezca de oportunidad y estímulo para manifestarse. Así lo han comprendido los educadores de todos los países, aun de aquellos donde hay marcada tendencia hacia el practicismo unilateral.

Por lo que a la formación de profesionales se refiere, la Universidad ha cumplido y está cumpliendo sus objetivos tradicionales. Sin embargo, las crecientes y diversificadas necesidades de nuestra sociedad en desarrollo están exigiendo la formación de personal capacitado para múltiples ocupaciones nuevas que requieren preparación más breve que las profesiones tradicionales en las que sólo tiene cabida un número limitado de estudiantes.

Al mismo tiempo, la considerable expansión experimentada por la educación secundaria - fenómeno que ha de irse acentuando por virtud del crecimiento demográfico, del desarrollo económico y de la evolución social y política - requiere de la Universidad medidas urgentes para dar a los jóvenes, que en grupos cada vez más numerosos y más heterogéneos pretenden ingresar a ella, nuevas y variadas oportunidades de formación superior y de preparación especializada.

Todo ello, exige también una adecuada descentralización de la actividad universitaria, hecha a base de un examen realista de las necesidades, recursos y perspectivas de las distintas zonas del país. El centralismo universitario, como cualquiera otra forma de centralismo, no se concilia con la política integradora que debe inspirar nuestro desarrollo económico y cultural. Durante los últimos años, la Universidad de Chile ha realizado en este sentido considerables esfuerzos que es necesario proseguir y extender a través de organismos regulares.

Para impartir educación superior en las provincias no es necesario establecer pequeñas universidades constituidas a semejanza de la Universidad de Chile, o algunas de las Escuelas Profesionales que funcionan en la capital. Tampoco sería posible hacerlo de inmediato por la falta de recursos para construir los edificios adecuados y dotar los correspondientes laboratorios y bibliotecas. Además, sería imposible aun a largo plazo disponer de un profesorado idóneo en número suficiente.

2. Función de los Colegios Universitarios

A los Colegios Universitarios incumbirá proseguir y perfeccionar la educación general comenzada en la Escuela Primaria y continuada en el Liceo, dar la preparación básica para los estudios profesionales y académicos de las distintas Facultades, ofrecer oportunidades de especialización en carreras cortas adecuadas a las necesidades regionales, favorecer la investigación científica y tecnológica, realizar actividades sistemáticas de extensión cultural y prestar asistencia técnica a las instituciones de la comunidad.

Dentro de este conjunto de funciones, cabe destacar lo que significarán los Colegios Universitarios para la preparación básica de los jóvenes que aspiran a proseguir estudios profesionales y académicos. Actualmente cada Escuela Profesional es un centro de formación especializada y, a la vez, un instituto que proporciona la preparación académica básica indispensable para ella en sus primeros años.

Ahora bien, los estudios básicos necesarios para diferentes carreras coinciden en gran medida. Por ejemplo, con algunas variantes de modalidad y de grado, los conocimientos básicos indispensables para los estudios de Ingeniería, Arquitectura, profesorado en Matemáticas, Economía y Comercio, Construcción Civil, son fundamentalmente los mismos en Matemáticas, Física y Química.

Será, entonces, muy ventajoso que la preparación básica se dé en planteles superiores comunes y en los que se concentren los recursos económicos y materiales (edificios, laboratorios, bibliotecas, etc.).

Por otra parte, en ellos se alcanzará una mejor organización de la labor docente y se darán condiciones favorables a una convivencia útil de jóvenes de distintas aptitudes y vocaciones. No siendo estos centros Escuelas profesionales permitirán, además, la exploración de intereses y capacidades y, por lo tanto, la orientación educacional y vocacional de los jóvenes, evitándoles los inconvenientes de una decisión prematura que compromete, en forma hasta cierto punto irrevocable, el futuro de los egresados del Liceo.

Otra ventaja importante de los Colegios Universitarios Regionales consiste en que evitarán la desintegración de muchas familias y las consiguientes dificultades económicas - fenómeno que se observa en la actualidad - por la circunstancia de que los hijos tengan que iniciar estudios universitarios en la Capital. Grupos escogidos de jóvenes verán reforzadas sus vinculaciones morales y materiales con sus respectivas provincias, en un plano de valiosas actividades.

La realización de un amplio plan de extensión cultural, elaborado de acuerdo y con el concurso del Departamento respectivo de la Universidad de Chile, (conferencias, exposiciones, cursos breves, publicaciones, etc.) que contempla preferentemente los intereses de grandes sectores de la comunidad, tiene que ser otra de las funciones principales de los Colegios Universitarios. Mediante ellos será posible obtener resultados valerosos y de permanente trascendencia en este orden de cosas.

Habrá que aprovechar también la reunión de personas de alta competencia en distintas especializaciones científicas (Matemáticas, Física, Química, Biología, Educación, Sociología, Economía, etc.) para hacer del Colegio Universitario un centro al cual sea siempre posible recurrir en demanda de asistencia técnica, informes y otros servicios para la solución de los problemas regionales. Los profesores de todas las ramas de la enseñanza tendrán en el Colegio Universitario un centro de perfeccionamiento profesional.

3. Organización de los estudios

Como se ha dicho, en los Colegios Universitarios se integrarán los aspectos general y especial de la educación superior, en sus primeras etapas. Durante los dos años o cuatro semestres que abarcarán los estudios, los alumnos deberán seguir planes que incluyan cursos pertenecientes a una de las siguientes áreas: Artes y Letras, Ciencias Sociales, Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas y Matemáticas. De acuerdo con sus intereses y aptitudes deberán elegir una de estas áreas como principal, destinando a ella la mayor parte de su tiempo. El resto se destinará al trabajo en las otras tres áreas.

Los estudios en el área principal tendrán preferentemente a la preparación especializada. En cambio aquéllos que se realicen en las otras áreas tendrán como finalidad primordial el perfeccionamiento de la educación general. De ahí la necesidad de que los planes de estudio incluyan en todas las áreas dos tipos de cursos: unos de especialización, y otros de educación general, ya que la índole de los fines que estos últimos persiguen exigen que sean distintos de los primeros, tanto en su orientación como en sus métodos y contenidos.

Para que el propósito de ofrecer estas oportunidades de educación superior al mayor número posible de jóvenes egresados del liceo pueda realizarse, es indispensable que los planes de estudios y los programas de los Colegios consideren debidamente sus diferencias de intereses, aptitudes, necesidades y aspiraciones. Los planes y programas deben ser flexibles y diferenciados en orientación, contenido, niveles y métodos de trabajo, de modo que permitan una adaptación satisfactoria a las diversas condiciones psico-

lógicas de los estudiantes y a sus expectativas de estudios profesionales.

Con el objeto de ayudar a los jóvenes en la elección de sus áreas de trabajo y en el desarrollo de sus estudios los Colegios Universitarios mantendrán un servicio de Orientación constituido por profesores consejeros. Un servicio central se encargará de recoger los resultados de este proceso de conocimiento de los alumnos y de organizar actividades de exploración y orientación de ellos, particularmente en relación con sus aspiraciones a seguir estudios profesionales superiores o las carreras cortas que ofrezcan los colegios.

Todo el proceso anterior permitirá hacer al término de los estudios de los Colegios Universitarios una selección de los alumnos científicamente planeada que permitirá indicarles con fundamento sus posibilidades de estudios ulteriores, y el campo profesional que mejor responda a sus intereses y aptitudes. De esta manera resultará innecesario cualquier otro requisito para el ingreso a las Escuelas Profesionales de la Universidad. El grado académico de Bachiller Universitario se otorgará, entonces a quienes hayan realizado los dos años de estudio en los Colegios Universitarios y rendido satisfactoriamente los exámenes respectivos.

El bachillerato se transformará, pues, en un grado propiamente universitario a medida que se establezcan Colegios Universitarios en las provincias y se modifique, de acuerdo con la nueva estructura de la enseñanza superior que ellos implican, el régimen de estudios en las distintas Facultades. A fin de ofrecer oportunidades de educación superior al mayor número de jóvenes los Colegios Universitarios exigirán como condición de ingreso a ellos únicamente la licencia secundaria para proseguir carreras cortas o estudios académicos básicos y las licencias normal, comercial, industrial, y técnica femenina para el profesorado en las correspondientes especialidades.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS C.C.U.U.

I. FUNCIONES DE LOS C.C.U.U.

- 1° Los C.C.U.U. de la Universidad de Chile tienen las finalidades siguientes:
 - a) Profundizar y ampliar la educación general de los estudiantes.
 - b) Proporcionar a los alumnos una preparación académica básica, especializada en algún campo de la cultura, que los habilite, sea para el estudio de una profesión o bien, en el caso de jóvenes dotados de capacidad y vocación sobresalientes, para la prosecución de estudios superiores y actividades de investigación conducentes a la obtención de grados académicos.
 - c) Ofrecer oportunidades para el estudio de carreras cortas de acuerdo con las necesidades de la región.
 - d) Realizar actividades de extensión universitaria que contemplen los intereses culturales no sólo de los alumnos sino de amplios sectores de la comunidad.
 - e) Prestar servicios de asistencia técnica a las instituciones de la comunidad.
- 2° Los estudios realizados en los C.C.U.U. de la Universidad de Chile conducen a la obtención de:
 - a) Grado académico de Bachillerato Universitario.
 - b) Títulos profesionales en carreras cortas.
 - c) Certificado de estudios y diplomas.

II. REQUISITOS DE INGRESO

- 3° Para ingresar a los C.C.U.U. se requiere estar en posesión de la licencia secundaria para proseguir carreras cortas o estudios académicos básicos conducentes a estudios profesionales o académicos superiores; de la licencia normal, comercial, técnica femenina o industrial para el profesorado de estas ramas.

III. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

- 4° El plan de estudios de los C.C.U.U. comprende las siguientes áreas de la cultura:
 - a) Artes y Letras.
 - b) Ciencias Sociales.
 - c) Ciencias Físicas y Matemáticas.
 - d) Ciencias Biológicas
- 5° El plan de estudios de cada alumno regular de un C.C.U.U. deberá incluir cursos en cada una de estas áreas. Sin embargo, de acuerdo con sus intereses, aptitudes y expectativas, deberá elegir una área de

especialización y destinar a ella aproximadamente el 70% del tiempo. El resto del tiempo, 30%, se destinará a la educación general que comprende las otras tres áreas. Con el objeto de hacer más claras las disposiciones anteriores veanse los ejemplos que se dan en el anexo.

- 6° El horario máximo de un alumno de C.J.U.U. será de 30 horas semanales de clases y el mínimo de 18 horas semanales. Para este cómputo, se entenderá que 2 horas de laboratorio o trabajos prácticos equivalen a una hora de clase.

Previo informe de un profesor consejero, el Director de un C.J.U.U. podrá autorizar horarios de más de 30 horas semanales de clases. En ningún caso el horario podrá exceder de 36 horas semanales.

- 7° Una vez admitido un alumno para seguir estudios en cierta área de especialización, la elección de los ramos y la determinación definitiva de su plan de estudios en las otras áreas será resuelta por el Director del C.J.U.U. previo informe del profesor consejero respectivo.
- 8° Toda modificación en el plan de estudios de un alumno deberá ser aprobado con anterioridad al término de la primera quincena del semestre que corresponde, por el Director a propuesta del Profesor Consejero.

IV COMPUTACION DEL TRABAJO DEL ALUMNO

- 9° Computación ordinaria. El hecho de que un alumno haya sido aprobado en un determinado curso de su plan de estudios le da derecho a que se le reconozca una unidad por cada hora semanal en cada semestre que el desarrollo de su curso haya requerido. Por ejemplo, si un alumno es aprobado en un curso que dura un semestre con un horario de tres horas semanales, se le computarán 3 unidades. En cambio si es aprobado en un curso que dure dos semestres, con 6 horas en el primer semestre y 3 en el segundo, se le computarán 9 unidades.
- 10° Computación de mérito. Si un alumno es aprobado en un determinado curso, en la primera oportunidad reglamentaria con una nota no inferior a 6 o con una nota 7 en la segunda oportunidad reglamentaria, tendrá derecho a que se le reconozca una unidad de mérito por cada 3 unidades ordinarias.
- 11° Certificados. Los certificados parciales o finales que se otorgan a los alumnos deberán incluir: a) el plan de estudios seguido; b) las calificaciones obtenidas en los cursos aprobados; c) el cómputo de unidades ordinarias y d) el cómputo de unidades de mérito.

Santiago, enero de 1960.

ESQUEMA DE PLAN SEMESTRAL NORMAL DE ESTUDIOS

DE 30 HORAS SEMANALES

I	<u>Especialización:</u>		
	Area: <u>Artes y Letras</u>		20 horas
	<u>Ramos:</u>		
	Castellano y Literatura	12	"
	Historia	4	"
	Idioma Extranjero	4	"
II	<u>Educación General</u>	10	"
	Area de Ciencias Sociales	4	"
	Area de Ciencias Biológicas	3	"
	Area de Ciencias Físicas y Matemáticas	3	"
I	<u>Especialización:</u>	22	"
	Area: <u>Ciencias Sociales</u>		
	<u>Ramos:</u>		
	Historia	8	"
	Geografía	4	"
	Sociología	4	"
	Economía	4	"
II	<u>Educación General</u>	4	"
	Area de Artes y Letras	4	"
	Area de Ciencias Biológicas	3	"
	Area de Ciencias Físicas y Matemáticas	3	"
I	<u>Especialización:</u>	22	"
	Area: <u>Ciencias Biológicas</u>		
	<u>Ramos:</u>		
	Biología	10	"
	Química	4	"
	Física	4	"
	Matemáticas	4	"
II	<u>Educación General:</u>	8	"
	Area de Artes y Letras	4	"
	Area de Ciencias Sociales	4	"

I	<u>Especialización</u>	20 horas
	<u>Area (1): Ciencias Físicas y Matemáticas</u>	
	<u>Ramos:</u>	
	Matemáticas	10 "
	Física	6 "
	Química	4 "
II	<u>Educación General</u>	10 "
	Area de Artes y Letras	4 "
	Area de Ciencias Sociales	4 "
	Area de Ciencias Biológicas	2 "

- (1) La proporción de horas puede alterarse según sea el ramo o ciencia que se desee acentuar y, así, el máximo de horas, 10 puede corresponder también, según el caso a Física o Química.

17/V/62
p.v.